



**ORDENANZA N° 426-MDPP**

Puente Piedra, 21 de marzo de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha, se ha emitido la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actual gestión municipal considera necesario la aprobación de un instrumento normativo que establezca el marco de acción transparente, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través de lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, y que, a su vez, cumpla con lo establecido por la Ordenanza N° 422-MDPP y la Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto en **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

**ORDENANZA QUE APRUEBA "EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA" – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el " Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra" - Programa Municipal EDUCCA, que como Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental y su remisión al Ministerio del Ambiente para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO. – DEROGAR** la Ordenanza N° 316-MDPP, y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Atención al Ciudadano, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina General de Administración y Finanzas, su publicación íntegra en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE